



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 012-2025-IMARPE/GG**

Callao, 21 de agosto de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 121-2025-IMARPE/AFIE, de fecha 04 de junio de 2025, del Área Funcional de Informática y Estadística; los Memorándums N°s 1024 y 1104-2025-IMARPE/AFLeI, de fechas 05 y 20 de agosto de 2025, respectivamente del Área Funcional de Logística e Infraestructura; los Proveídos N°s 6822-2025-IMARPE/OGA y 7343-2025-IMARPE/OGA, de fechas 05 y 20 de agosto de 2025, respectivamente de la Oficina General de Administración; el Informe N° 243-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 20 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor, ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento – Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, el numeral 12 del Anexo - Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la compatibilización del requerimiento, es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieren hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patentes, origen o tipo de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el artículo 4 de la precitada Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, señala que, para efectos de la misma, se entiende por compatibilización del requerimiento, al proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; en ese sentido, precisa que los equipamientos preexistentes, comprenden maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. Incluye la infraestructura que posee la entidad contratante;

Que, el artículo 6 de la indicada Directiva hace referencia al procedimiento para compatibilización del requerimiento, señalando que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante;
- b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda;
- c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido;
- d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación;
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso;
- f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;
- g) La fecha de elaboración del informe técnico.

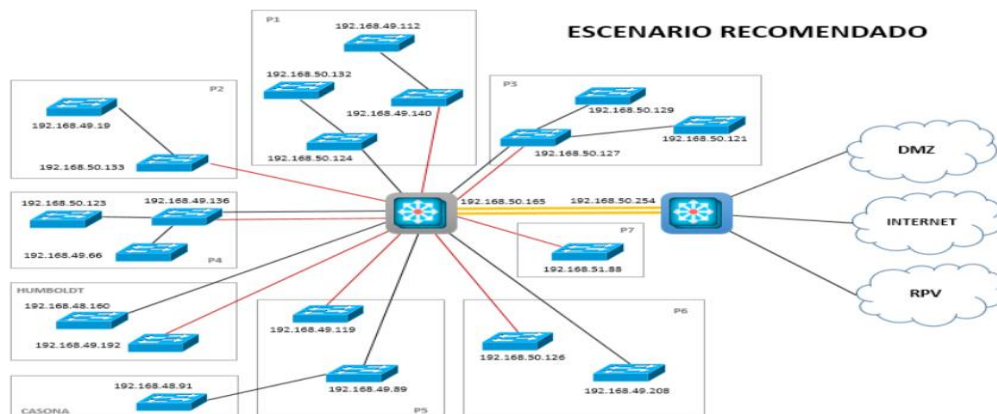
Que, el Área Funcional de Informática y Estadística, en su calidad de área usuaria de la adquisición, a través del Memorándum N° 121-2025-IMARPE/AFIE, de fecha 04 de junio de 2025 remite el Informe Técnico de Compatibilización del requerimiento para la adquisición de doce (12) Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-PORT 10/100/1000 BASE-T, 4 X 1/10GbE SFP/SFP+ marca Juniper Networks, para los equipos de comunicación de la red de datos de la sede central del IMARPE, justifica tal adquisición, e indica lo siguiente:

a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante:

La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

A la fecha el Instituto de Mar del Perú cuenta en promedio con un total de 30 equipos de comunicación Switchs distribuidos en toda la red de datos LAN del Instituto de Mar del Perú, de los cuales 10 Switchs se encuentran distribuidos en las sedes desconcentradas uno en cada sede, tiene 04 Switchs de las características solicitadas en la sede de contingencia – Sede Av. Argentina, en la sede adjunta (Casona) cuenta con 02 Switchs y en la sede central del IMARPE

14 Switches según la distribución de la red de datos interna.



El requerimiento obedece a la compatibilidad de los equipos de comunicación que conmutan con los Switch de borde de la red LAN que se encuentra estructurada en segmentos por piso y la trunca de la red tal como muestra la imagen adjunta referencia a los equipos Switch Core de la misma marca Juniper que se solicita para los Switch de borde.



La adquisición de los equipos Switch Juniper EX2300 que se requiere, optimizará el servicio con funcionalidades de uso mejorado y seguro que está implementado en toda la red institucional facilitando el uso de equipamiento o infraestructura preexistente.

La adquisición de equipos de comunicación de la marca Juniper EX2300 propuesto es compatible y complementario con el servicio actual de la red de datos y el servicio de internet que actualmente se encuentra instalado localmente y configurado en los gabinetes de comunicación que facilitan la conectividad a los usuarios finales del Instituto de Mar del Perú, esto permitiría una sincronización automática sin ningún corte del servicio, sin tener que reconfigurar las conexiones del servicio de internet u otros servicios que ofrece el área especializada del AFIE.

Los bienes que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

El Instituto de Mar del Perú viene adquiriendo equipamiento de soporte y conectividad desde de inicios de 2008 bajo la anterior estructura que solo

consideraba a la Sede Central, desde entonces se ha venido renovando el equipamiento dado que estos están sujetos a obsolescencia tecnológica. En el citado informe señala que se pretende compatibilizar la adquisición de equipos de comunicación – Switchs Juniper EX2300 para facilitar las gestiones de adquisición de nuevos equipos de comunicación o mejoras de sus prestaciones, que permitan garantizar la continuidad de su uso a fin de no interrumpir el funcionamiento de las conexiones en la prestación del servicio local, ni las actividades relacionadas a comunicaciones entre las sedes de la entidad, así mismo permite hacer uso de las nuevas actualizaciones y herramientas que esta solución provee en beneficio de la operación, mantenimiento y continuidad operativa.

b) La descripción del bien requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas:

Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-port 10/100/1000BASE-T, 4 x 1/10GbE SFP/SFP+

Marca: Juniper Networks

Modelo: EX2300-48T

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-port 10/100/1000BASE-T, 4 x 1/10GbE SFP/SFP+	12	Unidad

Características técnicas mínimas requeridas:

Características Generales	• Capacidad de Switching (Full Duplex): 260Gbps
	• Tasa de envío: de 190 Mpps o 193Mpps
	• Tamaño del buffer: 4MB
	• Memoria flash: 4GB
	• Memoria CPU: 1GB
Características L2	• Direcciones MAC soportadas: 32K
	• Soporte IEEE 802.1Q
	• Soporte de al menos 4094 vlans
	• Soporte de Spanning Tree: RSTP y MSTP
	• Soporte de Link Aggregation (LACP): 128 grupos LAG, con 8 puertos por grupo
	• Soporte de LLDP y LLDP-MED
	• Soporte de Voice VLAN
Características L3	• Soporte de enrutamiento entre vlans
	• Rutas estáticas soportadas: IPv4: 1024 rutas / IPv6: 1024 rutas
	• Soporte de protocolo de enrutamiento: RIPv1/RIPv2
	• Soporte de protocolo de enrutamiento: OSPFv2 y OSPFv3
	• Soporte de Virtual Router Redundancy Protocol (VRRP)
Multicast	• Soporte de IGMP v1/v2/v3 Snooping

	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de PIM-SM / PIM MIB • Soporte de MLDv2
QoS	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de 802.1p & DSCP. 8 colas de prioridad por puerto.
Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de RADIUS y TACACS+
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte IEEE 802.1X
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte DHCP Snooping / Dynamic ARP Inspection
Administración	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo debe permitir el acceso vía GUI
	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo debe permitir el acceso vía CLI, usando telnet o SSHv2.
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de SNMP v1/v2c
	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo propuesto debe incluir un puerto de consola para configuración vía línea de comandos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de 01 Puerto Out-of-band (10/100/1000BASE-T)
Características Adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • El Switch debe tener la capacidad de obtener la fecha y hora a través de SNTP
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de FTP para la subida y bajada de archivos de configuración e imágenes del sistema operativo al Switch.
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Port Mirroring y Auto-MDI/MDIX
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de control de tormentas Broadcast
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Multichassis Link Aggregation active/active
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte VRF-lite
	<ul style="list-style-type: none"> • Permitir despliegue rápido mediante USB
	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte sflow v1.3 o NetFlow
Cumplimiento de IEEE adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • 802.3az • 802.3at • 802.3ad • 802.3AX • 802.3x
Consola de Administración	<p>Consola, LCD 17", Switch análogo KVM 8 Puertos, para montar en Rack 1U.</p>

1.2 Embalaje, rotulación o etiquetado

Embalaje

El embalaje de las partes del bien a adquirir debe ser entregado en maletas o cajas antigolpes, con espuma que evite golpe alguno al equipo y/o partes del bien de manera que asegure su integridad para entregarlo en óptimas condiciones al usuario durante el tránsito desde las instalaciones del proveedor al lugar de entrega en IMARPE.

Rotulado

Deberá ser rotulado con la viñeta de "Fragil", debiendo consignarse el nombre del equipo, fecha de fabricación, lugar de procedencia y *packing*

list.

1.2. Transporte y seguros

El vehículo de transporte hacia las instalaciones de IMARPE debe cumplir con todas las condiciones de seguridad para su traslado adecuado que aseguren la entrega de los bienes en las condiciones requeridas.

1.3. Acondicionamiento, instalación y puesta en funcionamiento

El Área Funcional de Informática y Estadística, en coordinación con el proveedor, tendrá en cuenta la operatividad del equipo de acuerdo a las indicaciones del fabricante para el correcto acondicionamiento del equipo.

El proveedor realizará el traslado y configuración del equipo en las instalaciones del Instituto del Mar del Perú, teniendo en cuenta la operatividad de acuerdo a las indicaciones del fabricante, cabe resaltar que durante las pruebas de funcionamiento el equipo deberá mostrar los parámetros registrados que conforman el sistema.

1.5 Garantía Comercial

El período de garantía solicitada deberá de ser por un período de tres (03) años, contados a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de la prestación del bien, es decir, con la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación al personal.

En caso que el bien presente defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento dentro de la cobertura de la garantía este debe ser evaluado por el proveedor y, si es el caso, cambiarlo por un nuevo producto en el más breve plazo.

c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien requerido

La adquisición de doce (12) Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-port 10/100/1000BASE-T, 4 x 1/10GbE SFP/SFP+, permitirá que la comunicación entre las redes LAN y el servicio de interconexión SAN y en la nube para el personal pueda tener mayor productividad del servicio y optimización a fin de atender la demanda futura de comunicación entre el personal del Instituto de Mar del Perú e Instituciones Públicas y/o Privadas.

d) Los bienes que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento:

El Instituto de Mar del Perú cuenta actualmente un total de 30 equipos de comunicación (Switch) en toda la distribución de la red de datos, que vienen garantizando la conectividad del servicio de interconexión entre las áreas

funcionales y direcciones del Instituto de Mar del Perú.

El esquema de la red de datos de la sede central y las sedes desconcentradas demandan la integración de equipos de comunicación de mayor performance que permita tener una navegación a 10 GB por tal razón se recomienda la habilitación de estos equipos en toda la red de datos que alimenta el servicio de conectividad a toda la entidad. En razón de lo recomendado se viene solicitando la adquisición de equipos de alta performance en la gama de comunicaciones y que estos sean compatibles con la gama de equipamiento de la solución de la red de datos establecida por el proveedor del servicio.

El requerimiento obedece a la compatibilidad de los equipos de comunicación que conmutan con los Switch de borde de la red LAN que se encuentra estructurada en segmentos por piso y la troncal de la red que tal como muestra la imagen adjunta referencia a los equipos Switch Core de la misma marca Juniper que se solicita para los Switch de borde.

La adquisición de los equipos Switch Juniper EX2300 que se requiere, optimizará el servicio con funcionalidades de uso mejorado y seguro que está implementado en toda la red institucional facilitando el uso de equipamiento o infraestructura preexistente.

e) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación:

El presente informe técnico sustenta los criterios técnicos y objetivos, respalda la adquisición doce (12) Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-port 10/100/1000BASE-T, 4 x 1/10GbE SFP/SFP+.

Esta medida responde a la necesidad de mantener la compatibilización tecnológica con los equipos actualmente operativos en la institución, garantizando la compatibilidad e interoperabilidad con los sistemas existentes.

Asegurar la continuidad de la red de datos y el servicio de internet que actualmente se encuentra instalado localmente y configurado en los gabinetes de comunicación es crucial, pues los resultados generados con estas tecnologías constituyen las operaciones científicas y administrativas realizadas por el IMARPE, permitiendo generar y proporcionar diferentes tipos de información como la que se remite al Ministerio de la Producción (PRODUCE) para la gestión sostenible de los recursos pesqueros, por tanto, la compatibilización no solo optimiza el desempeño de los equipos, sino que también garantiza la calidad, continuidad y trazabilidad de la información científica y administrativa que respalda la toma de decisiones en materia de conservación y aprovechamiento sostenible del mar peruano.

Finalmente, es importante destacar que este proceso de compatibilización no

representa una restricción a la libre competencia, sino que responde a requisitos técnicos específicos orientados a preservar la integridad operativa del sistema la red de datos y el servicio de internet que actualmente se encuentra instalado localmente y configurado en los gabinetes de comunicación.

f) Responsables de la evaluación

La persona responsable de la evaluación que sustenta la elaboración del presente informe de compatibilización es el siguiente: Ing. Marcos Almengor Ríos, Coordinador del Área Funcional de informática y Estadística.

g) Vigencia de Compatibilización: Vigencia de compatibilización ocho (08) años.

h) La fecha de Elaboración del Informe Técnico: 04 de agosto de 2025

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura a través de los Memorándums N°s 1024 y 1104-2025-IMARPE/AFLeI, de fechas 05 y 20 de agosto de 2025, respectivamente manifiesta que de acuerdo con el Informe Técnico presentado por el Área Usuaría constituida por el Área Funcional de Informática y Estadística, emite su conformidad favorable sobre la compatibilización del requerimiento para la adquisición de doce (12) Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-PORT 10/100/1000 BASE-T, 4 X 1/10GbE SFP/SFP+ marca Juniper Networks, para los equipos de comunicación Switchs Juniper EX2300 de la red de datos de la sede central del IMARPE, indicando que tal requerimiento cumple con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento";

Que, de acuerdo a lo antes expuesto y de conformidad con lo indicado por el Área Funcional de Informática y Estadística en su calidad de área usuaria de la contratación y por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, señala haber determinado que se ha cumplido con fundamentar técnicamente la procedencia de la compatibilización del requerimiento para la adquisición de doce (12) Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-PORT 10/100/1000 BASE-T, 4 X 1/10GbE SFP/SFP+ marca Juniper Networks, para los equipos de comunicación Switchs Juniper EX2300 de la red de datos de la sede central del IMARPE, razón por la que la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 243-2025-IMARPE/OGAJ de fecha 20 de agosto de 2025, ha emitido opinión señalando que resulta jurídicamente viable aprobar el proceso de compatibilización requerido, toda vez que el área usuaria ha cumplido con sustentar técnica y objetivamente la compatibilización de los equipos de comunicación Switchs Juniper EX2300, indicando que la Entidad posee determinado equipamiento preexistente, además que los bienes que se requiere adquirir (Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-PORT 10/100/1000 BASE-T, 4 X 1/10GbE SFP/SFP) son para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de la red de datos y el servicio de internet que actualmente se encuentra instalado localmente y configurado en los gabinetes de comunicación y que es imprescindible para su funcionamiento, operatividad, así como el valor económico de dicho equipamiento; precisando que el periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento será por el periodo de ocho (08) años, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;

Que, el literal b) del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que la Autoridad de la Gestión Administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. (...);

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, señala que, la Gerencia General es un órgano de Alta Dirección y el máximo órgano administrativo del IMARPE, que asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia y asume las facultades que se le sean expresamente delegadas. Es responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de sistemas administrativos, así como de los órganos de administración interna. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva;

Que, corresponde a este Despacho en su calidad de Autoridad de la Gestión Administrativa aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento, para la adquisición de doce (12) Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-PORT 10/100/1000 BASE-T, 4 X 1/10GbE SFP/SFP+ marca Juniper Networks, toda vez que el área usuaria ha cumplido con sustentar técnica y objetivamente la compatibilización del equipo de comunicación Switchs Juniper EX2300;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01;

Con la visación de las Áreas Funcionales de Logística e Infraestructura e Informática y Estadística y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento, para la adquisición de doce (12) Switch Juniper EX2300-48T, EX2300 de 48-PORT 10/100/1000 BASE-T, 4 X 1/10GbE SFP/SFP+ marca Juniper Networks, para para los equipos de comunicación Switchs Juniper EX2300 de la red de datos de la sede central del IMARPE, toda vez que el área usuaria ha cumplido con sustentar técnica y objetivamente la compatibilización del equipos de comunicación Switchs Juniper EX2300, por un período de vigencia de ocho (08) años, el

cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

Artículo 2.- El proceso de compatibilización que por medio de la presente Resolución se aprueba, no implica la contratación directa, ni exime de cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respectivamente, para la realización de los actos preparatorios del proceso de contratación que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Informática y Estadística, publique la presente Resolución que aprueba el proceso de compatibilización, en la página web de la Entidad www.imarpe.gob.pe, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de aprobada la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese,